



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, QUE SE CELEBRA ENTRE LA **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ**, COMISIONADA EJECUTIVA Y LA EMPRESA **"COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA CRISTINA SOLORSANO MONTERROSAS** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIENES PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** Y **"LA PRESTADORA"**, RESPECTIVAMENTE, COMPROMETIÉNDOSE LAS PARTES EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES

A. CON FECHA 15 DE MARZO DE 2021, **"LA COMISIÓN"**, EMITIÓ SOLICITUD DE COTIZACIÓN, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LAS ÁREAS DE LA **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 27, FRACCIÓN IV, 60, 61 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

B. CON FECHA 30 DE MARZO DE 2021, DURANTE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS EL DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE JUSTIFICA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS; MISMO QUE FUE APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. CEEAIIV/EX-ORD/01/2021-03 -----

C. EN APEGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL NUMERAL 26 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADOS EL 11 DE FEBRERO DE 2019, NÚM. EXT. 060, SE INFORMA QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN CUENTA CON DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL COMPRENDIDA EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DE IGUAL MANERA **SE INDICA QUE,**



DEBIDO A QUE EL PAGO DE SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA MENSUAL LOS DICTÁMENES DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) Y REGISTROS DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI), SERÁN TRAMITADOS CON LA MISMA PERIODICIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ----

DECLARACIONES

1. DE "LA COMISIÓN":

1.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, SIENDO UN ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, LO QUE SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 44 FRACCIONES II, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

1.2. QUE SU REPRESENTANTE ES LA LIC. **LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ**, COMISIONADA EJECUTIVA DE LA **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE LE FUERA EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CUAL A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO. -----

1.3. QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 177, 186, FRACCIÓN III, 213 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 99 FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY 259 DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

1.4. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CALLE VERACRUZ NÚMERO 44, FRACCIONAMIENTO POMONA, C.P. 91040 DE ESTA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ. -----

1.5. QUE "LA COMISIÓN" CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL



000003

CONTRATO AD-003-2021

REGISTRO: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, R.F.C. CEA1206297T0. -----

1.6. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "LA PRESTADORA" BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, RELATIVA AL "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 59, 60, 61, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

2. "LA PRESTADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. QUE ES UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE ACREDITA EN SU ACTA CONSTITUTIVA N°. 10,858 VOLUMEN 294 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 23, LIC. OSCAR AGUIRRE LÓPEZ DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001, BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1,611 A FOJAS 1 A LA 13, DEL VOLUMEN 24 DE LA SECCIÓN LIBRO PRIMERO EL RPPC. DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ. -----

2.2. QUE EL C. MARÍA CRISTINA SOLORSANO MONTERROSA ES EL ADMINISTRADOR UNICO, COMO LO ACREDITA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 107069, VOLUMEN 1406, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR EL LIC. PABLO MANUEL PEREZ KURI, NOTARIO PÚBLICO N°. 7; INSCRITA BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO COMERCIO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 26,049, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016. -----

2.3. QUE SU R.F.C. ES: CIJ011024F95 Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE CHOPIN, NUMERO 2, COLONIA POPULAR LAS ANIMAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ., CP: 91190, LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ. TEL. 228 813 6962. -----

2.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ---

2.5. QUE CUENTA CON SU REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. -----



CONTRATO AD-003-2021

2.6. QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y ORDEN DE INSTITUCIONES, EMPRESAS Y DE PARTICULARES, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD PROPORCIONAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. -----

2.7. QUE CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL CON NÚMERO S. PR. 146/2011/RA-14. Y REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/020-15/2801.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA COMISIÓN", CONTRATA A "LA PRESTADORA" PARA REALIZAR EL "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS" QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	MENSUAL	2 VIGILANTES	\$17,400.00
IVA				\$2,784.00
TOTAL				\$20,184.00

ÁREAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

NO.	ÁREA	DIRECCIÓN
1	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	CALLE VERACRUZ NO. 44, FRACCIONAMIENTO POMONA C.P. 91040, XALAPA, VERACRUZ
2	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
3	SUBDIRECCIÓN DE A ASESORÍA JURÍDICA	
4	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO	
5	REGISTRO ESTATAL DE VICTIMAS	
6	UNIDAD DE GENERO	
7	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	

"LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE INDICARON ANTERIORMENTE, DE LUNES A DOMINGO, EN TURNOS DE 12 HORAS POR PERSONA, EN HORARIO DE 8:00 A 20:00 HRS. Y DE 20:00 A 8:00 HRS, Y EN SU CASO, EN LOS DÍAS Y EN LOS HORARIOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS



GUARDIAS CORRESPONDIENTES A FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE:

NO.	CONDICIONES
1	VIGILAR, RESGUARDAR Y PROTEGER LAS INSTALACIONES QUE "LA COMISIÓN" INDIQUE.
2	DEBERÁN TRANSMITIR A SUS ELEMENTOS LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO SOLICITE "LA COMISIÓN", EN RAZÓN DE LA URGENCIA Y CIRCUNSTANCIA DE QUE SE TRATE CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.
3	LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA A "LA COMISIÓN", SERÁN DESIGNADOS POR "LA PRESTADORA", SIN QUE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ESPECIFICAR LOS NOMBRES DE QUIENES PERSONALMENTE PRESTEN EL SERVICIO, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO PUEDEN SER REMOVIDAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA COMISIÓN" O POR MOTIVOS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES SEGÚN LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE "LA PRESTADORA".
4	LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS ELEMENTOS DE "LA PRESTADORA" COMPETE ÚNICAMENTE A ÉSTA, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO.
5	"LA PRESTADORA" Y SUS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, RECONOCEN LEGALMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON "LA COMISIÓN", TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, POR LO CUAL "LA PRESTADORA" LO LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL. EL PERSONAL CONTRATADO TENDRÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTÉN PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - "LA COMISIÓN" PAGARÁ A "LA PRESTADORA" MENSUALMENTE, POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA UNA CANTIDAD DE \$20,184.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DURANTE 09 MESES DE SERVICIO QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES CONVIENEN QUE TRATÁNDOSE DE LOS PAGOS QUE REALIZARÁ "LA COMISION" A "LA PRESTADORA", AQUELLA CONTARÁ CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBIDAMENTE REQUISITADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLA 2.7.1.7. "REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DEL CFDI"; 2.7.1.28 "CONCEPTO DE UNIDAD DE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV
Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención Integral a Víctimas

2021 / **200 AÑOS**
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

CONTRATO AD-003-2021

000006

MEDIDA A UTILIZAR EN LOS CFDI; 2.7.1.32., "REQUISITOS EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI" Y 2.7.1.36. "ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE CFDI A CLIENTES", ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019 PUBLICADA EL 22 DE ABRIL DE 2019, DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL facturacion.ceeaiiv@gmail.com EN FORMATO PDF Y XML. -----

"**LA COMISIÓN**" SE OBLIGA A PAGAR A "**LA PRESTADORA**" MENSUALMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, A CRÉDITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS: -----

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

R.F.C.: CEA1206297T0.

DOMICILIO: CALLE VERACRUZ No. 44, FRACCIONAMIENTO POMONA, C.P. 91040. XALAPA, VERACRUZ.

EL PAGO SE REALIZARÁ A:

RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.

BANCO: BANORTE

CLABE INTERBANCARIA: 072905006740387709

CUENTA: 0674038770

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "**LA PRESTADORA**" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN DIVERSAS ÁREAS DE **LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, LOS SUPERVISORES DEL SERVICIO PLANIFICARÁN GUARDIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ÁREAS QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN TALES PERIODOS, Y EN LOS HORARIOS QUE SE REQUIERAN; ASIMISMO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES ASIGNAR LOS ROLES DE DESCANSO A CADA PERSONA QUE PRESTE EL SERVICIO, MOVIMIENTOS QUE QUEDARÁN REGISTRADOS EN LA BITÁCORA DESTINADA A TAL EFECTO. LA PERIODICIDAD, LUGAR DE DESEMPEÑO Y LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE SERÁN SUSCEPTIBLES DE CAMBIO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS USUARIAS. -----

CUARTA: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL **01 DE ABRIL** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE**



DEL AÑO EN CURSO. -----

QUINTA: GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CUANDO ALGUNA DE LAS PERSONAS ASIGNADAS A CADA UNA DE LAS OFICINAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO NO ASISTA PUNTUALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES, "LA COMISIÓN" NOTIFICARÁ A LA EMPRESA, DEBIENDO ENVIAR INMEDIATAMENTE OTRA PERSONA QUE CUBRA EL HORARIO ESTABLECIDO Y CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL SERVICIO, ASIMISMO "LA PRESTADORA" GARANTIZA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA CALIDAD DEL MISMO. -----

SEXTA: CALIDAD. "LA PRESTADORA" ACEPTA QUE "LA COMISIÓN", TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

SÉPTIMA: MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD. "LA PRESTADORA" MANIFIESTA QUE EN CASO DE IMPUTARSE VIOLACIONES A "LA COMISIÓN" EN MATERIA DE MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIRÁ LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE DICHAS VIOLACIONES, LIBERANDO, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD YA SEA ÉSTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA COMISIÓN". -----

NOVENA: AMPLIACIÓN. "LA COMISIÓN" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁ ACORDAR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE EL ADENDUM CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL NO REBASE EN



CONTRATO AD-003-2021

CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO), DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LAS AMPLIACIONES SE HARÁN DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS PRÓRROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

DÉCIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LA PRESTADORA", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA "LA COMISIÓN" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. -----

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. "LA PRESTADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SOSTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE PREVÉ LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

DÉCIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES YA ESPECIFICADAS. -----

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV
Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención Integral a Víctimas

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERACRUZ
000089
MELLENA DE DRGULLO

CONTRATO AD-003-2021

SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 31 DE MARZO DE 2021. -----

"POR LA COMISIÓN"

LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA
SANCHEZ
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL

"POR LA PRESTADORA"

C. MARIA CRISTINA SOLORZANO
MONTERROSAS
ADMINISTRADOR UNICO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE CONTRATO AD-003-2021, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y POR LA OTRA LA LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A DE V.C, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.